



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue aprobado por la ley nacional n° 24.071, sancionada en 1992, siendo ratificada por el Gobierno Nacional el 17 de abril de 2000. El 3 de julio del corriente se entregó el Certificado de Depósito ante la O.I.T.

Con estos antecedentes el Senador Nacional Humberto Salum, basándose en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional ha presentado un proyecto de ley para otorgar jerarquía constitucional al Convenio n° 169, que para alcanzarla requiere del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara por tratarse de un Convenio Internacional sobre Derechos Humanos.

Reafirmando el compromiso de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos consignados en nuestra Constitución Provincial, considero oportuno comunicar a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados de la Nación la opinión de esta Legislatura, y por eso solicito a todos los miembros de este Cuerpo que aprueben este proyecto, sobre la necesidad de otorgar Jerarquía Constitucional al Convenio n° 169 de la O.I.T. sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Por ello:

AUTOR: Hugo N. Castañón

FIRMANTE: Osbaldo Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado se le otorgue jerarquía constitucional al Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mediante los mecanismos establecidos por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- De forma.